

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por la apoderada actora donde da respuesta al requerimiento anterior e informa que el vehículo objeto del presente asunto circula en la ciudad de Manizales

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Claudia Patricia Jaramillo Torres contra Valeria López Ríos, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00036-00.

La apoderada actora allegó memorial con el que informa que el vehículo de placa AXG38E circula en la Ciudad de Manizales, además la secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Rosa Cabal ya informó que se acató la medida de embargo.

En consecuencia, registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor (motocicleta) de placa AXG38E, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Rosa de Cabal, denunciado como de propiedad de la ejecutada Valeria López Ríos.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del parágrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestro, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334c293a3eb08ad6008caa17a9e73cabf087d5de8aa5138d3e76e9401cc3b1dd**

Documento generado en 27/02/2024 02:33:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**